

IVANA DANIELA ORTEGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1912

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00240-00
EJECUTANTE	ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702
EJECUTADO	PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023

La señora ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas específicamente respecto de las costas a cargo de PORVENIR S.A determinadas en la Sentencia primera instancia N° 308 del 24 de octubre de 2019 proferida por este despacho y la sentencia 1673 de 26 de marzo de 2021 proferida por el Tribunal Superior de Cali, mediante la cual se condenó en costas a las partes vencidas en juicio, ello es, PORVENIR S.A

Revisado la plataforma de Banco Agrario, se encuentra que no existen depósitos judiciales consignados a favor del ejecutante, por lo tanto, se encuentra que hasta el momento no se acredita el pago de lo adeudado respecto de costas procesales, Por ende, es menester librar mandamiento de pago por estos conceptos, de conformidad con el artículo 431 del C.G.P para obligaciones de pago, establece que:

“Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada”

Finalmente, la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios sobre las sumas de dinero adeudadas, contenidas en las sentencias, sin embargo, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago acogiendo el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL4849-2019 con ponencia del magistrado Giovanni Francisco Rodríguez, quien ha recordado que esos intereses legales no aplican en el derecho laboral.

«No se accederá a esta pretensión pues esta Corte tiene definido que «[...] los intereses legales previstos en el art. 1617 del C.C. no son procedentes frente a acreencias de índole laboral, pues los mismos operan para créditos de carácter civil» (CSJ SL, rad. 16476, 21 nov. 2001, reiterada en decisión CSJ)”

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A** a favor de ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- 1. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** concepto de costas generadas por costas de

- 2. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** concepto de costas generadas de segunda instancia Por las costas que se generen en la presente ejecución.
- 3. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago al demandado **PORVENIR S.A** conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por concepto de intereses por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONCEDER a la ejecutada **PORVENIR S.A** el termino de cinco días contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de pago.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA





JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023

OFICIO N° 1517

Señores
PORVENIR S.A

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00394-00
EJECUTANTE	ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702
EJECUTADO	PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-0039400	EJECUTIVO	9 de agosto de 2023 – N° providencia: 1912

DEMANDANTE	DEMANDADO
ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES CC N° 31.905.702	PORVENIR S.A

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a634ace3bcca87a134ca4e187c8a530ab12887bfb3b77a28dc1c5d650f9dc8d8**

Documento generado en 10/08/2023 02:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>